

Rol N° 7906-2017 P.-

MACUL, a seis de Junio de dos mil diecisiete.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

A fs. 1 y siguiente, denuncia por infracción a la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores deducida por JUAN CARLOS FILIDEI POUSA en contra de LABORATORIO DENTAL "SADEN" representada legalmente por JORGE COÑOMAN SÁNCHEZ; a fs. 3 y siguientes, copia simple de página web www.smartienda.cl en la cual se publicita al Laboratorio Dental "SADEN"; a fs. 7, fotocopia simple de Comprobante de Transferencia de fecha 02.11.2016 por la suma de \$ 40.000.- destinatario Jorge Coñoman Sánchez Cuenta destino 11632477 del Banco Estado; a fs. 8, fotocopia simple de Cartola de Cuenta Corriente de don JUAN CARLOS FILIDEI POUSA; a fs. 9, fotocopia simple de correo electrónico remitido por don Juan Carlos Filidei Pousa a don Jorge Coñoman Sánchez; a fs. 10, Reclamo N° Caso R2017M1297330 de fecha 30.01.2017 interpuesto ante el Sernac por Juan Carlos Filidei Pousa en contra de Jorge Coñoman Sánchez; a fs. 11, carta de fecha 27.02.2017 remitida por el Sernac a don Juan Carlos Filidei Pousa; a fs. 13, 13 vta., 15 y 15 vta., declaración indagatoria de JUAN CARLOS FILIDEI POUSA, C.I. N° 5.571.639-0, nacional, chileno, edad 66 años, divorciado, jubilado, domiciliado en Gregorio de la Fuente N° 3267 Depto. 204-C, Macul; y de JORGE ANTONIO COÑOMAN SANCHEZ, C.I. N° 11.632.477-6, nacional, chileno, edad 47 años, casado, laboratorista dental, domiciliado en El Líbano N° 4131, Macul; a fs. 17 y 17 vta., acta de comparendo de contestación y prueba; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 1 y siguiente, rola denuncia por infracción a la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, deducida por JUAN CARLOS FILIDEI POUSA en contra de LABORATORIO DENTAL "SADEN" representada legalmente por JORGE COÑOMAN SÁNCHEZ, que puso en conocimiento de este Tribunal, infracción a la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, en razón de que el denunciado no dio cumplimiento al servicio contratado por el Sr. Filidei correspondiente a la confección de una prótesis dental en cumplimiento de las condiciones acordadas y establecidas por ambas partes.



ningún tipo de respuesta ni contacto con su persona en donde no le ha hecho devolución del dinero pagado ni entrega de una prótesis acorde a sus exigencias, no obstante haber recurrido al Sernac para realizar el respectivo reclamo. Por último declara que el Sr. Coñoman publicita en internet el Laboratorio Dental "SADEN" como especialistas en prótesis removibles sobre implantes, entre otros, razón por la cual y por medio de este aviso es que contrató los servicios de este laboratorio; sin embargo, ello no es así ya que el Sr. Coñoman no tiene la experiencia en ese tipo de rubro, y eso queda demostrado ya que no logró hacerle en meses la prótesis que necesitaba.

3.- Que a fs. 15 y 15 vta., rola declaración indagatoria de JORGE ANTONIO COÑOMAN SANCHEZ quien exhortado a decir la verdad expone que, comparece en su calidad de propietario y representante de Laboratorio Dental "SADEN", de su mismo domicilio. Respecto a los hechos denunciados, hace presente que efectivamente el día 02 de Noviembre de 2016 don JUAN CARLOS FILIDEI POUSA concurrió al Laboratorio Dental "SADEN" a objeto de que se le realizara una prótesis dental sobre implantes, cuyo costo ascendió a la suma de \$ 150.000.-, para lo cual el Sr. Filidei pagó ese mismo día un abono de \$ 40.000.- mediante transferencia electrónica a su cuenta rut del Banco Estado N° 11632477, y el saldo de \$ 110.000.- lo canceló el día 17 de Noviembre de 2016 contra entrega del trabajo mediante un cheque nominativo del Banco BCI el cual fue depositado en su cuenta. Cabe señalar que la prótesis que traía originalmente puesta el denunciante estaba en pésimas condiciones ya que le habían hecho muchos rellenos y varios intentos de ajustar la prótesis, lo que provocó que perdiera calidad; por tal motivo, en su laboratorio se le realizó una nueva prótesis de acrílico sobre implantes muy similar a la que el denunciante tenía, pero se trataba de una prótesis nueva, con un sistema de fijación para implantes y tecnológicamente más avanzada, del cual se le realizó distintos tipos de pruebas. Es así como el día 17 de Noviembre de 2016 se le hizo entrega al Sr. Filidei de esta nueva prótesis la que debía tener un tiempo de adaptación de un mes aproximadamente, la que como toda prótesis inicialmente ocasiona molestias en su uso que con el tiempo debe ir disminuyendo; sin embargo, a los días después, volvió el Sr. Filidei al laboratorio señalando que la prótesis le producía grandes dolores que se le hacía insoportable, por lo que procedió a retirarle la prótesis en cuestión y sin costo alguno para el denunciante le ofreció hacerle una nueva prótesis con otro material más liviano y más flexible llamado valplas, lo que el Sr. Filidei aceptó, agregando que no es efectivo que él reconociera que la prótesis anterior no servía y que no cumplía con el trabajo solicitado; sólo ofreció realizarle una nueva prótesis a su costo en razón de que el laboratorio dental "SADEN" es



el día 02 de Noviembre del año 2016 don JUAN CARLOS FILIDEI POUSA concurre al Laboratorio Dental "Sadén" ubicado en El Líbano N° 4131, comuna de Macul, representado legalmente por JORGE COÑOMAN SÁNCHEZ, a objeto de que se le confeccionara e instalara una prótesis dental, trabajo ascendente a la suma de \$ 150.000.-, del cual canceló ese mismo día el monto de \$ 40.000.- mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 11632477 del Banco Estado de don Jorge Coñoman Sánchez; y el saldo de \$ 110.000.- sería pagada contra entrega del trabajo pactada para el día 17 de Noviembre de 2016, fecha en la cual efectivamente canceló la diferencia de \$ 110.000.- mediante documento cheque N° 8065475 del Banco Crédito e Inversiones BCI. Que ese mismo día el denunciado le instaló la prótesis dental al Sr. Filidei; sin embargo, atendido a las grandes molestias y dolores que ésta le provocaba al denunciante, es que a los días después concurre al laboratorio dental "Saden" a fin de que el Sr. Coñoman procediera al retiro de dicha prótesis, lo que efectivamente realizó. Que en ese momento, el denunciado se comprometió a confeccionarle otra prótesis dental de un material distinto al primero, el que sería sin costo para el cliente; sin embargo, la nueva prótesis tampoco cumplía con las exigencias requeridas por el denunciante para su prótesis dental. Que atendido a que transcurría el tiempo sin que el Sr. Filidei hubiese recibido por parte del denunciado, la prótesis dental de acuerdo a las exigencias acordadas en el mes de Noviembre del año 2016, es que el denunciante decidió solicitarle al Sr. Coñoman la devolución del dinero cancelado por el trabajo en cuestión, lo cual ha resultado infructuoso a la fecha.

8.- Que de lo expuesto precedentemente resalta en forma irredarguable que JORGE COÑOMAN SÁNCHEZ, representante legal de LABORATORIO DENTAL "SADEN", en su calidad de proveedor de servicios, no cumplió con la obligación del artículo 12 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece que "todo proveedor de bienes o servicios estará obligado a respetar los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales se hubiere ofrecido o convenido con el consumidor la entrega del bien o la prestación del servicio", y con la obligación del artículo 23 del mismo cuerpo legal, el que dispone que, "comete infracción a las disposiciones de la presente ley el proveedor que, en la venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, peso o medida del respectivo bien o servicio". Lo anterior, en razón de que al concurrir don Juan Carlos Filidei Pousa al Laboratorio Dental "Saden" representada legalmente por Jorge Coñoman Sánchez y contratar el servicio de confección e instalación de una prótesis dental, lo hizo en razón de que el denunciado aparentemente ofrecía un



- 26 -

MACUL, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-.

VISTOS: Certifiquese por el Señor Secretario del tribunal si la sentencia definitiva de autos se encuentra firme y ejecutoriada.

NOTIFIQUESE

Resolución dictada por doña JESSIE STEGMANN BUSTOS, Juez Titular, autoriza don Gastón Monsalves Ponce, Secretario Titular-

[Handwritten signatures and scribbles]

MACUL, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-.

Certifico que la sentencia definitiva de autos se encuentra firme y ejecutoriada.-

[Handwritten signature]
GASTON MONSALVES PONCE
SECRETARIO TITULAR

ROL N° 7906-2017 P

MACUL A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE
CERTIFICO QUE SE DESPACHO NOTIFICACION
POR CARTA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION PRECEDENTE A:
- JUAN CARLOS FLIDEI P.
- JORGE CONOMANS, REP. LEGAL DE LABORATORIO
DENTAL "SADEN"
SECRETARIO



MACUL A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE
CERTIFICO QUE SE DESPACHO NOTIFICACION
POR CARTA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION
PRECEDENTE A:
- JUAN CARLOS FLIDEI P.
- JORGE CONOMANS, REP. LEGAL DE LABORATORIO
DENTAL "SADEN"
SUBROGANTE

